



Municipalidad de Larroque

Honorable Concejo Deliberante



ORDENANZA Nº 016/2015 H.C.D.

VISTO

La Ordenanza Nº 002/2014, basada en el Artículo Nº 116 de la Ley Nº 10027, Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos, el cual establece "Quedan obligados a presentar declaración jurada de sus bienes el Presidente Municipal y Vicepresidente Municipal, los secretarios, subsecretarios, directores, jueces de faltas, concejales y empleados municipales que tengan facultades para disponer o administrar fondos fiscales, tanto al comienzo como al término de cada gobierno, sin perjuicio de las obligaciones emergentes del acto de tomar posesión de sus cargos o cesar en los mismos. A tal efecto, la Contaduría Municipal deberá crear un registro especial protocolizado y estará obligada a comunicar el incumplimiento de lo dispuesto precedentemente, tanto al Departamento Ejecutivo como al Concejo Deliberante.-".

CONSIDERANDO

Que es necesario modificar parte del contenido de dicha norma, a fin de que el articulado resulte aplicable a la realidad de este Municipio.

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 002/2014, el cual quedará redactado de la siguiente manera:



Municipalidad de Larroque

Honorable Concejo Deliberante



“Artículo 1º: Crease, dependiente del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Larroque, el Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales del Personal de la Administración Pública, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, que tendrá a su cargo la inscripción, custodia y contralor de las Declaraciones Juradas impuestas por la presente”.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Artículo 8º de la Ordenanza Nº 002/2014, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8º: Los funcionarios comprendidos en el Artículo 3º, remitirán las Declaraciones Juradas a la Comisión designada por el Artículo 2º, en sobre tamaño oficio, cerrado y firmado en su plieque. Dicha Comisión las recibirá y entregará, sin solución de continuidad, a un escribano designado por ella, el cual, previo sellado y lacrado, realizará la certificación notarial de los sobres. Luego, Tesorería Municipal archivará las respectivas Declaraciones Juradas y procederá a su custodia.

Los sobres llevarán la siguiente inscripción: a) Declaración Jurada Patrimonial; b) Apellido y nombres completos del declarante; c) Número del Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento o Cívica; d) Sección, categoría y repartición a la que pertenece; e) Cargo o función que desempeña; f) Domicilio del declarante; g) Fecha de declaración; h) Firma.

Las Declaraciones Juradas serán de carácter secreto, y solo podrán ser abiertas - previa confección de Acta Notarial por el Colegio de Escribanos - Seccional Gualeguaychú - en los siguientes casos:

a) En los supuestos previstos en el Artículo 13º de la presente, para impulsar la denuncia judicial; b) A pedido de sus firmantes y sucesores.



Municipalidad de Larroque

Honorable Concejo Deliberante



ORDENANZA Nº 002/2014

VISTO

c) A requerimiento del Juez competente".-

ARTÍCULO 3º: Establécese que los funcionarios públicos afectados a esta norma tendrán 60 (sesenta) días corridos, a partir de la promulgación de la presente, para adecuarse a lo aquí establecido.-

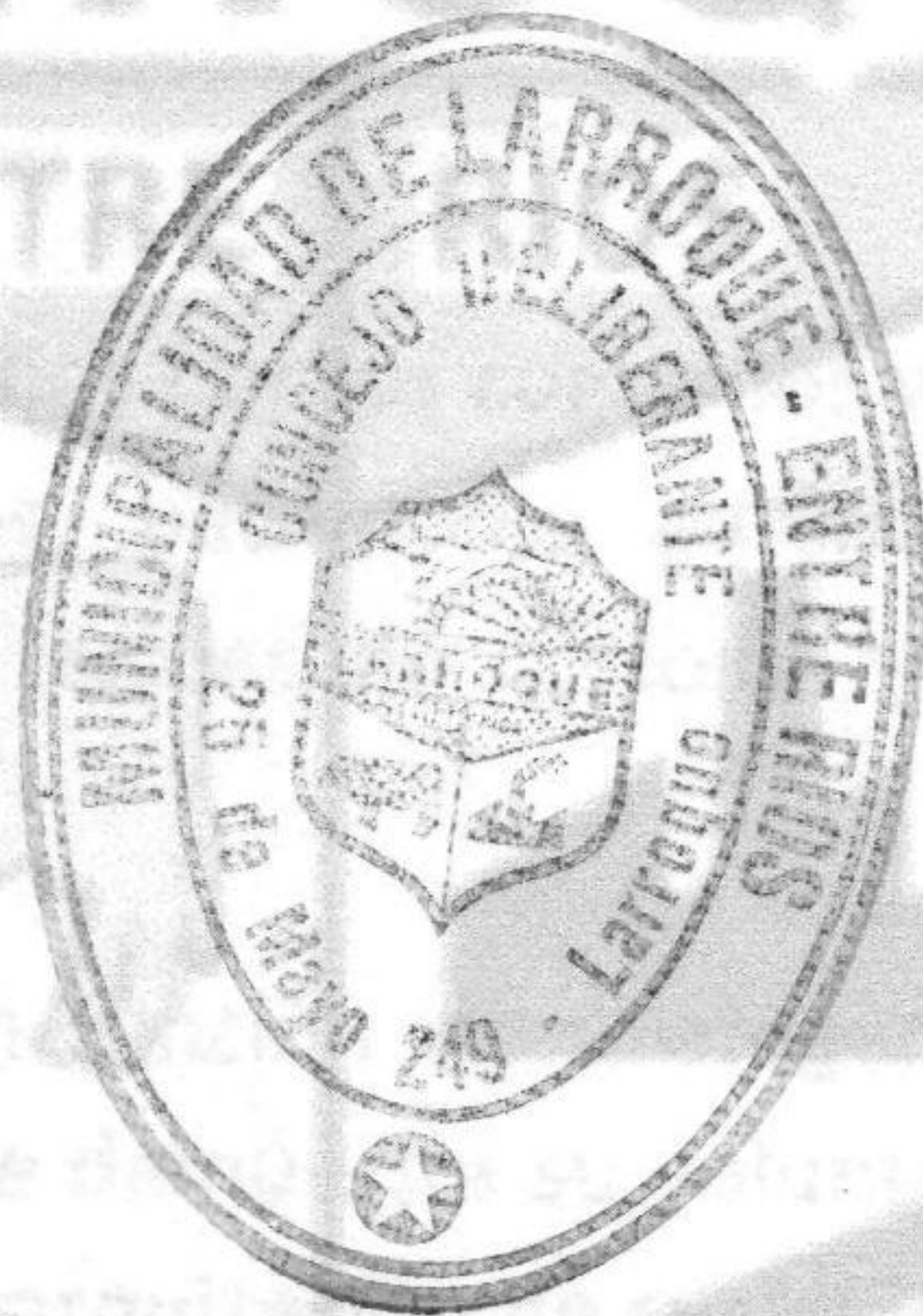
ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese, archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, 15 de abril 2015

PRESIDENTE: Piquet, Raúl E.

SECRETARIA: Parrilla, Yanina S.

YANINA S. PARRILLA
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Larroque



RAÚL E. PIQUET
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Larroque